

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados* á precios convencionales.



Publícase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 28 de Setiembre me dirige la Real orden siguiente:

«S. M. la Reina decidida como lo está á que se lleven á efecto con la mas rigurosa exactitud las disposiciones contenidas en el Real decreto de 21 del que rige, ha tenido á bien mandar, que en cumplimiento del artículo nueve del mismo, siempre que V. S. haya de expedir algun título de empleado, exija previamente la presentacion de los documentos que acrediten la aptitud del nombrado, en el supuesto de que por la menor contravencion en este punto se exigirá la mas estrecha responsabilidad. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para la debida publicidad. Segovia 5 de Octubre de 1853. — Eugenio Reguera.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Reconociendo la utilidad que debe reportar á los pueblos la adquisicion del *Tratado teórico práctico de organizacion y competencia y procedimientos en materias contencioso-administrativas*, con dos apéndices sobre quintas y minas, cuya obra fué señalada de testo para las universidades del Reino y recomendada por Real orden de 1.º de Agosto de 1850 á los

Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, he acordado, que en cumplimiento de la misma, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia procuren la adquisicion de la obra indicada, secundando el pensamiento del Gobierno de S. M.; debiendo advertirles que su importe le será admitido en sus cuentas de gastos municipales. Segovia 5 de Octubre de 1853. — *Eugenio Reguera.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

La constante atencion de esta Administracion de mi cargo sobre la contribucion de Consumos, desde que en 1.º de Junio último se puso á su cuidado este ramo, la han hecho considerarla bajo las distintas maneras que los Ayuntamientos practican la recaudacion de derechos que la constituyen, y marchando delante de las operaciones explicar y marcar en sus circulares é instrucciones lo que ha de realizarse en cada período ó tiempo para lograr la unidad y mejor acierto en lo sucesivo.

Resultados poco satisfactorios que ha hallado en lo que se practica este año, la hacen redoblar su esmero para regularizar servicio de tanto interés. Y cuando encuentra en no pocos expedientes de los presentados en solicitud de la facultad de venta exclusiva para 1854, que no conocen muchos Ayuntamientos la cantidad que por derechos y arbitrios debe exigirse á cada especie, cargando unas veces mas y otras menos, en lo que inferirian perjuicios, estoy dispuesto á que se gire una visita á los Ayuntamientos para examinar entre otros el estado de este servicio; y siendo bastantes los cuerpos capitulares que estan encargados de administrar los derechos de las especies de consumo en el año actual, porque ó no hubo arrendatarios ó no se sacaron á subasta los ramos, conocer á la vez la altura á que tengan la recaudacion; si los libros y cuentas que deben llevar, conforme á instruccion, para justificar su importancia y manejo en 1.º de Enero, se hallan en el papel y con las formalidades prescriptas; y en fin, cuanto concierna al mejor servicio de las contribuciones y rentas en bien del Estado y de los contribuyentes.

Para que tengan ordenados sus papeles y no se produzca detencion innecesaria que dilate el servicio, en el caso de acor-

darse la visita, gastando mas tiempo del preciso en cada pueblo, dirijo la presente á los Alcaldes. Segovia 30 de Setiembre de 1853.—Agapito Gozálo.

Varios Ayuntamientos, aunque por fortuna pocos, no han presentado los amillaramientos para 1854 dentro del mes de Setiembre como se ha prevenido. Si pues para el 15 del actual no resultan haberlos entregado en esta Administracion quedan incursos, incluso los respectivos Secretarios en la multa que prescribe el art. 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, sin perjuicio de imponerles las demas penas á que sean acreedores por su omision. Segovia 5 de Octubre de 1853.—Agapito Gozálo.

Administracion Diocesana de Segovia.

Quien quisiere tomar en arrendamiento varias tierras de cavida de treinta obradas, sitas en término del pueblo de Otero de Herreros, procedentes de las Animas del mismo, que labran Juan Cañas y consortes vecinos del referido pueblo, acuda á la oficina de la Administracion Diocesana en el Palacio Episcopal de esta ciudad, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones bajo las bases en que se ha de hacer el arriendo.

Asimismo se arriendan tambien varias tierras de cavida de cuatrocientas cuarenta y dos obradas y trescientos treinta y nueve estadales, sitas en término de Tabanera la Luenga, procedentes de las Religiosas de la Encarnacion de esta ciudad, que labran Francisco Anton y compañeros, vecinos de dicho pueblo de Tabanera, acuda á la misma oficina. Segovia 4 de Octubre de 1853.—El Administrador Diocesano, Vicente Presencio Blanco.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia territorial de Madrid.

Hallándose vacante en este Tribunal una plaza de portero menor de estrados, por fallecimiento de Don Miguel Gandalla que la servia, y debiendo proveerse en la clase de cesantes ó de sargentos, cabos y soldados licenciados que hayan servido con buena nota, conforme al art. 31 de la Real instruccion de 30 de Octubre de 1852 y Real decreto de 21 del corriente, se anuncia por el término de cuarenta dias para que los individuos de aquellas clases que quieran pretenderla acudan con sus solicitudes documentadas á la Secretaría de la Sala de Gobierno de mi cargo; en la inteligencia de que pasado dicho término no se admitirá ninguna. Madrid 30 de Setiembre de 1853.—De orden del Ilmo. Sr. Regente, Justo Morayta.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 23 de Setiembre próximo pasado se perdió un caballo propio de Angel Muñoz vecino de la villa de Villacastin: sus señas son; edad cerrada, careto, y toda la crin cortada, calzado de los dos pies, tiene unos lunares blancos en el costillar de resultas del aparejo, de seis cuartas y media de alzada. Si alguna persona supiera su paradero se servirá noticiarlo al referido Angel en dicha villa.

En el dia 24 de Setiembre próximo pasado se han extraviado dos yeguas, propias de Juan Arribas, vecino del Corral de Aillon, cuyas señas son; una de 3 años, pelo negro erizado, alzada 6 cuartas y dedos, tiene en los riñones como especie de quemadura. Otra de dos años, pelo negro, alzada 6 cuartas, bien formada. La persona que sepa su paradero se servirá mandárselas á su dueño, el que pagará los gastos y dará una gratificación.

OBRAS

que se hallan de venta en la Imprenta de D. Eduardo Baeza.

- La Guia del Párroco en la predicacion de la Divina Palabra. Otra traducida del francés por D. Emeterio Lorenzana, dos tomos en 4.º en rústica: su precio 54 rs.
- Historia de Segovia y compendio de las de Castilla, por el licenciado D. Diego de Colmenares, tres tomos en 4.º rústica: su precio 48 rs.
- Vocabulario Francés-Español de términos de Artillería, y de los oficios y artes militares y civiles que tienen relacion con ella, por el T. C. graduado D. Pedro de la Llave, Capitan de Artillería y profesor de la academia del colegio de esta arma, su precio 8 rs.
- Conferencias entre Don Lino y Don Cleto: 8.º mayor: en rústica, 12 rs.
- Reflexiones de J. C. id. id. 3 rs.
- Inmaculada Concepcion id. id. 6 rs.
- Carta sobre los libros de rezos: en 8.º á 1½ real.
- Id. dirigida al Sr. Obispo de Canarias: id., 2 rs.
- Catecismo de doctrina en 16.º cartonado, á 2 rs.
- Medalla milagrosa: id. en pasta, 6 rs.
- Coleccion de meditaciones: id. id., 8 rs.
- Imitacion de Cristo: id. id., 8 rs.
- Tesoro de paciencia: id. id., 6 rs.
- Despertador eucarístico: id. id., 6 rs.
- Devoto de S. Luis: id. id., 7 rs.
- Tratado de la oracion mental: id. id., 6 rs.
- Preparacion para la muerte: 12.º id., 8 rs.
- Quinico popular: id. cartonado, 4 rs.
- Obsequio católico: 16.º mayor, en pasta, 6 rs.
- Grito de religion: id. id., 6 rs.
- Jóven serafico: id. id., 6 rs.
- Cartas del P. Areso. id. id., 10 rs.
- Ejercicio cotidiano: id. id. 6 rs.
- Compendium Theologiae (Ligorio): en 4.º pasta, 36 rs.
- Manuale Ecclesiarum: id. id., 18 rs.
- Monita ad Parrócho: 8.º id., 10 rs.
- Anuario de Maria: 2 tomos, id. id., 24 rs.
- Historia de la Virgen: id. id., 24 rs.
- Esposa de J. C.; 2 tomos, id. id., 28 rs.
- Leyes fundamentales de la monarquia española: 2 tomos: idem pasta 44 rs.
- Divino amor: 16.º mayor, id., 6 rs.
- Santos ángeles: id. id., 8 rs.
- Derecho de la Iglesia: 2 tomos, 8.º mayor, id. 24 rs.
- Visitas al Santísimo: 16.º id., 6 rs.
- Catecismo disciplinar: 8.º mayor, en rústica, 6 rs.
- Libertad de la Iglesia: id. id., 4 rs.